

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 572
De 10 de Septiembre de 2020



Que crea la Comisión Interinstitucional para el Mejoramiento de la Experiencia Turística del Casco Antiguo y el Centro Histórico de la Ciudad de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.278 de 3 de julio de 2019, se creó una estructura político administrativa interinstitucional, denominado Gabinete Turístico como un organismo coordinador y ejecutor de las acciones prioritarias y tareas principales hacia el sector turístico, adscrito al Ministerio de la Presidencia, el cual tiene entre sus funciones facilitar la puesta en acción de servicios de seguridad, infraestructura, vías de acceso, facilidades turísticas y servicios públicos que sean necesarios para la oportuna atención de turistas e inversionistas;

Que el Decreto Ejecutivo No.192 de 20 de noviembre de 2000, modificado por el Decreto Ejecutivo No.238 de 13 de diciembre de 2004, creó la Oficina para la Restauración y Puesta en Valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, encargada de preservar, administrar y enriquecer el patrimonio histórico de dicho centro histórico;

Que el artículo 3 del precitado Decreto Ejecutivo, establece que la Oficina del Casco Antiguo tendrá entre sus funciones, elaborar y supervisar la ejecución del Plan Maestro de Rehabilitación y Restauración del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, el cual deberá contener acciones sobre circulación vehicular, utilización de las áreas públicas, infraestructura y servicios básicos, ornato y medio ambiente, educación y divulgación sobre el uso del área, capacitación del recurso humano que ha de participar en el proceso de puesta en valor del área, desarrollo de actividades artísticas y culturales y todas las demás que se consideren necesarias para su puesta en valor; además de concertar esfuerzos con instituciones públicas y privadas, con el objeto de apoyar la ejecución de dicho Plan Maestro;

Que a través del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.278 de 3 de julio de 2019, señala que el Gabinete Turístico, en su nivel consultivo, estará integrado por el conjunto de entidades públicas, privadas, gremios nacionales del sector turismo, organismos nacionales y no gubernamentales que serán convocados en cualquier momento para participar en reuniones, según el ámbito y naturaleza de la materia objeto de consulta, y que el mismo estará conformado por Mesas Sectoriales en materia de transporte, infraestructura, servicios públicos, capital humano y otros;

Que ante la difícil situación generada por la pandemia de la COVID-19, se hace necesario reforzar la gobernanza del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, mediante la creación de un organismo multisectorial, que permita diseñar e implementar programas y planes para el mejoramiento y revitalización del turismo en dicho Conjunto Monumental,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Comisión Interinstitucional para el Mejoramiento de la Experiencia Turística del Casco Antiguo y el Centro Histórico de la Ciudad de Panamá, con el propósito de crear e implementar los planes interinstitucionales que sean requeridos para mejorar la experiencia de turistas extranjeros y nacionales en el Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

Artículo 2. La Comisión Interinstitucional, elaborará y entregará al Gabinete Turístico un plan que contendrá recomendaciones y acciones que deseen adoptar a corto y mediano plazo en el Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, el cual estará dividido en dos periodos, según se expresa a continuación:

1. Plan de Emergencia 2020:
 - a. Acciones de corto plazo en materia de circulación vial y peatonal, uso de espacio públicos, recolección de desechos, seguridad, estacionamientos, actividades culturales, entre otros.
 - b. Deberá entregarse a más tardar el 30 de septiembre de 2020, a la Secretaría Técnica del Gabinete Turístico.
2. Plan de Acción 2021-2024:
 - a. Incluye mejoras a mediano plazo que requieren de inversiones significativas por las entidades gubernamentales y cuyas partidas presupuestarias se coordinarán a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - b. Deberá entregarse a más tardar el 31 de marzo de 2021, a la Secretaría Técnica del Gabinete Turístico.

Artículo 3. Se designa como miembros de la Comisión Interinstitucional para el Mejoramiento de la Experiencia Turística del Casco Antiguo y el Centro Histórico de la Ciudad de Panamá, a las siguientes personas:

1. El ministro de la Presidencia o el secretario ejecutivo del Gabinete Turístico, quien la presidirá.
2. El ministro de Cultura o el director de la Oficina del Casco Antiguo o el Director de Economía Creativa.
3. El ministro de Educación o que este designe.
4. El ministro de Seguridad Pública o quien este designe.
5. El ministro de Obras Públicas o quien este designe.
6. El ministro de Gobierno o quien este designe.
7. El administrador general de la Autoridad de Turismo de Panamá, o el coordinador de Proyecto ATP-BID, o quienes estos designen.
8. El administrador general de la Autoridad de Aseo o quien este designe.
9. El secretario ejecutivo del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible o quien este designe.
10. El director general de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o quien este designe.



✓

11. El director general de la Policía Nacional o el comisionado de la Policía de Turismo o quienes estos designen.
12. El director general del Servicio de Protección Institucional o quien este designe.
13. El alcalde del distrito de Panamá, o quien este designe.
14. El gerente general de la sociedad Transporte Masivo de Panamá o quien este designe.
15. Dos representantes de la Cámara de Turismo de Panamá, de las cuales uno pertenecerá a la Asociación Panameña de Operadores de Turismo.

Artículo 4. La Comisión Interinstitucional podrá invitar a miembros de otras entidades del Gobierno Central, de los gobiernos locales, del sector privado, inversionistas, residentes y miembros de la comunidad en general, solo con derecho a voz, a fin de aportar ideas y recomendaciones sobre los planes que se confeccionen en cumplimiento de lo previsto en este Decreto Ejecutivo.

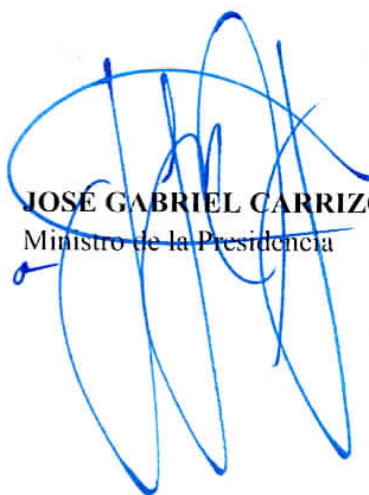
Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 27 de agosto de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo No.192 de 20 de noviembre de 2000, modificado por el Decreto Ejecutivo No.238 de 13 de diciembre de 2004 y el Decreto Ejecutivo No.278 de 3 de julio de 2019.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia